

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00274.

El escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 26 de agosto pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Las direcciones física y electrónica aportadas en el escrito en mención, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la demandada YENIFER YISELLA LÓPEZ VALENCIA, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.-

Se requiere a la entidad demandante para que se sirva indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la dirección del correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificación personal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

La parte actora y su apoderado judicial procedan a remitir la notificación del auto mandamiento ejecutivo al extremo demandado, en los términos previstos en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y alleguen al expediente las constancias de rigor.-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en la comunicación que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **152**, hoy **03 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa2ff0b3028005b51ed4158d01259ea8e077827bc2fa8f53fcfb43a18f121b52

Documento generado en 02/09/2021 05:26:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>